

258 no
y firmo el referido señor Alcalde, y en fe de todo lo del dho 6 de mayo
D. Joseph Manuel
Alcalde

Amor

Señor de Maragosa
Arana

Auntamiento
de 5 de Enero

En la Sala Real de las Cajas Conciguales de esta villa de Vergara a
cinco de Enero de mil Setecientos e Setenta y nueve, por fe y
testimonio de m. e. infrascriptos de este Ayuntamiento de ella
reunidos y congregados segun costumbre los señores D. Joseph
Manuel de Sujan Alc. y Teniente ordinario, D. Ignacio de la Cruz
Procurador de la Real Audiencia, D. Manuel Ignacio de la Cruz
Regidor, y Joseph de Sujan Arriaga, y Manuel de Urteaga
Diputado de Concejo, que son la mayor parte de la Justicia y
Reunimiento de esta corporacion de villa, y el Sr. D. Procabex de
uno de los Diputados del conuente de ella, y estando juntos y
congregados el referido señor Alcalde hizo presente al congreso, q.
segun el conuente del Cap. 7.º de la Instrucion R. de D.º de Arto
acordado de cinco de Mayo de año pasado de mil Setecientos setenta
y seis, no se debe nombrar en esta de villa Sindico de Enero, lo
uno porque en ella la sindicatura no esta perpetuada ni en cabera
de Noche, y lo otro porque por la misma razon ha sido acordado tam
bien de nombramiento en otras Republicas de esta N.
M. L. Provincia: Y el Ayuntamiento en el dho 6 de Mayo conve
nido en el citado conuente acordado, Instrucion R. que le sigue, y
todo lo demas contenido de la Representacion de ho venon
Alcalde: Acordó, que por quanto para las diez horas de esta

Sobte Sindico de
Enero //

manera citados los treinta y seis Electores para el Nombramiento del tal Sindico Peronero y Procuradores comunales de Comunidad al mismo Senor Alcalde para que todas las circunstancias referidas haga presente a todos ellos en el caso de Eleccion, y para en el caso de que ocurran en nombrar Sindico Peronero, se acordo hacer la presente con benentente, y ocurrir con ella al Rey Supremo Consejo de Castilla, y solicitar, y conseguir en el la Declaracion de que en esta referida Comunidad suple la Sindicatura peronera el Sindico Procurador General de ella, mediante correspondencia de Eleccion de todo el conjunto de Vecinos millaristas, y por las demas precitadas Circunstancias. Al mismo tiempo para evitar qualquiera duda q. ahora o en lo futuro pueda ocurrir en razon de la suspension de nombramiento del tal Sindico Peronero, y para no contravenir directa ni indirectamente a Real Cedula de Comunidad igualmente al mismo Senor Alcalde para que aun en el caso de que dichos Electores condescuerdan en deoxar el nombramiento de Sindico Peronero, consulte el Espuzgo para la Intendencia futura con Abogado de su satisfaccion. Contando de lo fin de este sustruimiento, y firmo el referido Senor Alcalde por si y los demas Regidores con su nombre, y en fe de todo ello el dha. de las dhas.

D. Joseph Manuel de ~~Trujillo~~

~~Alcalde~~

Fecho de ~~Madrid~~ a ~~veinte~~ dias de ~~Junio~~ de ~~1788~~

To
Aunque de y en la Sala Principal de las Casas Concorsiles de esta de Vergara a diez y nueve dias del mes de Septiembre de ochenta y ocho por fe y testimonio de mi el infrascripto Escribano de Ayuntamiento.